
A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

Dña. **ENCARNACIÓN MOYA NIETO**, en calidad de Representante General del **Partido Socialista Obrero Español de la Comunidad de Madrid (PSOE-M)**, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Buen Suceso, 27, con número de fax 913049650 y teléfono 915334603 – 638081746, ante esta JUNTA ELECTORAL comparece, y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que mediante el presente escrito vengo **A SOLICITAR ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO N.º 28 y 44 DE ESTA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL**, en relación con nuestra reclamación previa sobre la **inelegibilidad de DOÑA ANA VANESA TORRENTE MARTINEZ**, incluida en la candidatura del Partido Popular a las elecciones del 4 de mayo de 2021, en base a los siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO. – En su Acuerdo n.º 28 del día de ayer, 15 de abril, esta Junta Electoral Provincial señala *“no ha lugar a lo solicitado por el PSOE, estando a esta Junta Electoral a la proclamación de la candidatura”*, por entender que nuestra reclamación se efectuó con posterioridad al plazo establecido en el art. 47 de la LOREG.

SEGUNDO. – Hoy se nos ha dado traslado de su Acuerdo n.º 44 de ayer 15 de abril, sobre *“RENUNCIA CANDIDATA EN LISTA DEL PARTIDO POPULAR” por el cual “esta JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL tiene por formuladas las manifestaciones de Dña. ANA VANESA TORRENTE MARTINEZ”*.

TERCERO. - Que, de conformidad con el pronunciamiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional del día de ayer dictada por su Sala Primera en el procedimiento de Recurso de Amparo Electora 2117/2021, entendemos que DOÑA ANA VANESA TORRENTE MARTINEZ carecería de la condición de elegibilidad de cara al proceso de 4 de mayo de 2021.

CUARTO. – Que, en relación con la extemporaneidad de nuestra reclamación frente a la candidata DOÑA ANA VANESA TORRENTE MARTINEZ, como así expresábamos en nuestro escrito, la condición de inelegibilidad al tratarse de circunstancias impositivas de la condición de candidatos por disposición legal, estas deben ser tenidas en consideración por esa Junta Electoral Provincial de oficio como prevé el mismo art. 47 de la LOREG, más allá del momento de la proclamación, al corresponderle a esta el examen de las condiciones de legalidad de todo el proceso electoral, por lo que debiera procederse como señaló la JEC en su Acuerdo de 9 de abril de 1999, que declaró que **en caso de que la irregularidad se detecte y declare una vez proclamada la candidatura, se producirá en ésta la eliminación del candidato afectado por la incompatibilidad corriendo en consecuencia la numeración de los candidatos siguientes y del suplente o suplentes que procedan, sin que en este caso sea posible completar de nuevo la candidatura, en virtud de lo previsto en el artículo 48.1 de la LOREG**, y de conformidad, con lo dispuesto en el art. 7.1 de la LOREG, que prevé que la “calificación de inelegible procede hasta el momento de la celebración de las elecciones”.

QUINTO. – Que, a lo planteado en el punto anterior y solicitado, no se da contestación a esta parte, por lo que se solicita aclaración del Acuerdo n.º 28, así como, en todo caso, y en relación con el contenido de este, del Acuerdo n.º 44 sobre las consecuencias que esta Junta atribuye a la renuncia de DOÑA ANA VANESA TORRENTE MARTINEZ producida una vez realizada la proclamación, más allá de tenerla por “formulada”, por seguridad jurídica y claridad de este proceso electoral, ya que, en cualquier caso, debería de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.1, 7.1 de la LOREG y lo acordado por la JEC, procederse a **la eliminación de la candidata afectada corriendo en consecuencia la numeración de los candidatos siguientes y del suplente o suplentes que procedan, sin que en este caso sea posible completar de nuevo la candidatura.**

Por todo lo expuesto,

A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID SOLICITO, que tenga por presentado el presente escrito y solicitada aclaración de los Acuerdos n.º 28 y 44 de esta Junta Electoral Provincial de Madrid, en cuya virtud se acuerde la eliminación de la candidata afectada corriendo en consecuencia la numeración de los candidatos siguientes y del suplente o suplentes que procedan, sin que en este caso sea posible completar de nuevo la candidatura.

En Madrid, a 16 de abril de 2021,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'EMN' with a date '07' written below it.

Encarnación Moya Nieto
Representante General PSOE-M